



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR, LOTE EL TUNO DOS (2) – TRÁMITE ADMINISTRATIVO No. 25126-0-21-0513"

RESOLUCIÓN N° ON **182** DE 2023

(**22 SEP 2023**)

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR, LOTE EL TUNO DOS (2) – TRÁMITE ADMINISTRATIVO No. 25126-0-21-0513"

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1469 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 16 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 15 de diciembre de 2021, el arquitecto **CARLOS JULIO TORRES ROCHA**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **79.187.118** expedida en Cajicá y matrícula profesional **A25162003-79187118**, en calidad de apoderado y obrando en nombre del propietario, radica ante este despacho la solicitud de "LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR, LOTE EL TUNO DOS (2)", radicado con el número de expediente **25126-0-21-0513**, respecto del predio ubicado en la **VEREDA RIOGRANDE, LOTE EL TUNO DOS (2)**, identificado con Código Catastral **00-00-0003-0948-000 (PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN)** y con folio de matrícula inmobiliaria **176-207296** asignado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, de propiedad de **BANIP S.A.S.** identificada con **NIT. 900.140.485-3**, Representada legalmente por el señor **PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO** identificado con cedula de ciudadanía No. **79.294.138** expedida en **BOGOTÁ**; solicitud que quedo radicada en legal y debida forma el día 15 de febrero de 2022.

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el Acuerdo 16 de 2014 PBOT del Municipio de Cajicá.

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014, "Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", el proyecto se encuentra en suelo **RURAL SUBURBANO, RESIDENCIAL**.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, para el desarrollo en referencia, esta Secretaría procedió a efectuar la citación a los vecinos colindantes del predios objeto de solicitud de licencia, mediante oficios entregados con fecha de notificación del **12 de DICIEMBRE de 2022**, a las direcciones indicadas por el interesado e igualmente se encuentra acreditada la publicación de la foto valla de inicio del trámite conforme a radicación de fecha **15 de OCTUBRE de 2022** en lugar visible desde la vía pública, y aportaron fotografías de la misma al trámite, para informar a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística.

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, la cual comprende los siguientes aspectos surtidos dentro del trámite administrativo, a saber:

Que el proyecto fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 103** de fecha de emisión **31 de Marzo de 2022** por parte de la Secretaria de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada vía correo electrónico el día **7 de ABRIL del 2022** al apoderado y solicitante del propietario, el arquitecto



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR, LOTE EL TUNO DOS (2) – TRÁMITE ADMINISTRATIVO No. 25126-0-21-0513"

CARLOS JULIO TORRES ROCHA, identificado con cédula de Ciudadanía No. **79.187.118** expedida en Cajicá y matrícula profesional **A25162003-79187118**, al correo electrónico registrado y autorizado para notificaciones electrónicas: taller.arquitectos2017@gmail.com.

Que con anexos parciales de fechas 6 de julio de 2022, 11 de octubre de 2022, 19 de octubre de 2022, 01 de noviembre de 2022, 16 de noviembre de 2022, 25 de noviembre de 2022, 28 de noviembre de 2022, 14 de diciembre de 2022, 19 de enero de 2023 se procede a radicar respuestas parciales a la única **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No 103 DE 2022** por parte del apoderado y solicitante de los propietarios, el arquitecto **CARLOS JULIO TORRES ROCHA**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **79.187.118** expedida en Cajicá y matrícula profesional **A25162003-79187118**, sin dar cumplimiento total a la misma.

Que el día 12 de abril de 2023, se aporta la firma del **CONSTRUCTOR RESPONSABLE** en el Formulario Único Nacional en respuesta al **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 103 de 2022** por parte del apoderado, dando cumplimiento total a la misma.

El predio objeto de licencia se encuentra ubicado en suelo **RURAL SUBURBANO, ÁREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL** cuya norma según el Acuerdo 16 de 2014 permite construcciones hasta de **DOS (2)** pisos y altílo para vivienda **UNIFAMILIAR** conforme a la ficha **NUG – RS – 04**, motivo por el cual, el proyecto respecto a la altura se encuentra dentro de la norma urbanística autorizada, así mismo la densidad está determinada por el índice de ocupación de **treinta por ciento (30%)** e índice de construcción de **setenta por ciento (70%)**.

Que el predio objeto de la presente solicitud procede de la división material del predio de mayor extensión identificado con folio de matrícula No. 176-157078, en los términos de la escritura pública No. 0813 del 13 de Septiembre de 2019 que ejecutó la licencia de subdivisión contenida en la Resolución No 537 del 12 de Agosto de 2019, en tal sentido y conforme a lo señalado en el artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Único 1077 de 2015 los predios no proceden de actuación urbanística de parcelación para la segregación de espacios públicos y privados, sino de una licencia de subdivisión que no genera derechos de desarrollo, por lo cual conforme a la norma en cita "**Los predios resultantes sólo podrán destinarse a los usos permitidos en el plan de ordenamiento o los instrumentos que lo desarrollen o complementen. En todo caso la autorización de actuaciones de edificación en los predios resultantes deberá garantizar que se mantenga la naturaleza rural de los terrenos, y no dará lugar a la implantación de actividades urbanas o a la formación de nuevos núcleos de población**", en tal sentido su derecho de desarrollo por construcción obedece exclusivamente al que será conferido en la presente resolución conforme a las normas del ordenamiento territorial, sin que se puedan desarrollar núcleos poblacionales.

En relación con los aspectos de seguridad, salubridad, estabilidad y demás relacionados con la ejecución de las obras, estas obligaciones serán impuestas al titular de la licencia en la parte resolutive del presente acto administrativo y en forma especial la de suscribir las actas de vecindad en forma previa al inicio de las obras de construcción cuando se surta dicho trámite y se obtenga la respectiva licencia de construcción.

Así mismo el titular de la licencia deberá obtener ante la Secretaría de transporte y movilidad Municipal la respectiva autorización del estudio de impacto de tránsito y demanda en los términos del numeral 4 del artículo 18 del Decreto Municipal 141 de 2014.

Que mediante **Resolución N°567 del 20 de diciembre de 2021**, la Secretaría de Planeación municipal de Cajicá, suspende los términos para la revisión, estudio y expedición dentro de los trámites administrativos de solicitudes de licencias urbanísticas y otras actuaciones, desde el día **22 de diciembre 2021 inclusive, hasta el 14 de enero**



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR, LOTE EL TUNO DOS (2) - TRÁMITE ADMINISTRATIVO No. 25126-0-21-0513"

de 2022 inclusive, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017, y la parte motiva de dicha resolución.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 12 de 2020, modificado Art. 3 por el Acuerdo 10 de 2021, se fijó el Impuesto de Delineación y Construcción para el proyecto de construcción modalidad obra nueva, sobre un área de construcción total a liquidar del presente trámite (151.62 M2) por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEITINUEVE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS. M/CTE (\$ 3.329.074.00), según pre liquidación N.º 0040 del 14 de ABRIL de 2023, pre liquidación que fue debidamente notificada por correo electrónico el día 18 de MAYO de 2023 al correo registrado y autorizado para notificaciones electrónicas: taller.arquitectos2017@gmail.com.

Que según pago con Recibo de caja No. 2023000160 de fecha 29 de MAYO de 2023, se canceló el impuesto de Delineación y Construcción en el Banco Davivienda mediante pago realizado de fecha 30 de MAYO de 2023, Transacción No. 136700, por un valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEITINUEVE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS. M/CTE (\$ 3.329.074.00).

Que la Alcaldía Municipal de Cajicá mediante el Decreto 032 de 2023 del 29 de ENERO de 2023, "**POR EL CUAL SE DECLARA LA EMERGENCIA SANITARIA, EL ESTADO DE PREVENCIÓN AMBIENTAL Y DE PREVENCIÓN CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, SE CONVOCA AL CONCEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA PREVIO A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**". En lo señalado en el ARTÍCULO 4o. Suspensión inmediata de la viabilidad de servicios públicos, o los diligenciamientos administrativos competencia de la Alcaldía Municipal de Cajicá y de la Empresa de Servicios Públicos, correspondientes a la expedición de licencias de construcción de vivienda, así como la ejecución de obras inherentes a vivienda de alto impacto en todo el territorio del municipio de Cajicá en virtud del desabastecimiento de agua potable que enfrenta la entidad territorial. Este despacho se acoge al mismo suspendiendo los términos para la expedición de licencias de construcción de vivienda desde el día 29 de enero de 2023 hasta el día 28 de febrero de 2023.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Planeación Municipal de Cajicá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR "LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR, LOTE EL TUNO DOS (2)", radicado con el número de expediente 25126-0-21-0513, respecto del predio ubicado en la VEREDA RIOGRANDE, LOTE EL TUNO DOS (2), identificado con Código Catastral 00-00-0003-0948-000 (PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN) y con folio de matrícula inmobiliaria 176-207296 asignado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, de propiedad de BANIP S.A.S. identificada con NIT. 900.140.485-3, Representada legalmente por el señor PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO identificado con cedula de ciudadanía No. 79.294.138 expedida en BOGOTÁ, conforme a las consideraciones contenidas en la presente resolución.

PARAGRAFO: Se tendrá como constructor responsable al arquitecto CARLOS JULIO TORRES ROCHA; identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.187.118 expedida en Cajicá y matrícula profesional A25162003-79187118.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqr@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR, LOTE EL TUNO DOS (2) – TRÁMITE ADMINISTRATIVO No. 25126-0-21-0513"

- 1. Vigencia: treinta seis (36) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
- 2. La solicitud de prórroga deberá presentarse dentro del curso de los últimos treinta (30) días de la vigencia de la presente Resolución y podrá ser prorrogada por un término de doce (12) meses.
- 3. Con la presente resolución se aprueban un total de SEIS (6) planos distribuidos así:
 - 3.1. Planos arquitectónicos aprobados DOS (02) enumerados así: A1 de 2 y A2 de 2.
 - 3.2. Planos estructurales aprobados CUATRO (04) enumerados así: plano 1, plano 2, plano 3 y plano 4.
- 4. Características básicas del proyecto:

AREAS PROYECTO ARQUITECTONICO		
AREA ÚTIL LOTE	449.575	M2
AREA LIBRE	388.925	M2
AREA DE CONSTRUCCIÓN PRIMER PISO	60.65	M2
AREA DE CONSTRUCCIÓN SEGUNDO PISO	60.65	M2
AREA DE COSNTRUCCÓN ALTILLO	30.32	M2
AREA TOTAL CONSTRUCCIÓN	151.62	M2
INDICE DE OCUPACION PROPUESTO	13.49	%
INDICE DE OCUPACION EXIGIDO	30.0	%
INDICE DE CONSTRUCCION PROPUESTO	33.72	%
INDICE DE CONSTRUCCION EXIGIDO	70.0	%
ESTACIONAMIENTOS	1	UND
ALTURA EDIFICACION	(2) PISOS Y ALTILLO	

- 5. PROFESIONALES INTERVINIENTES: Urbanizador o Constructor Responsable: el arquitecto CARLOS JULIO TORRES ROCHA, identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.187.118 expedida en Cajicá y matricula profesional A25162003-79187118.
 - 5.1. Responsable del diseño arquitectónico: el arquitecto CARLOS JULIO TORRES ROCHA, identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.187.118 expedida en Cajicá y matricula profesional A25162003-79187118.
 - 5.2. Responsable de los diseños de elementos estructurales y no estructurales: la ingeniera civil CONSUELO ROMERO ROJAS identificada con cédula de Ciudadanía No. 51.558.634 expedida en BOGOTÁ y matricula profesional de ingeniería civil No. 25202-23928
 - 5.3. Responsable del estudio de suelos: el ingeniero civil ORLANDO PALMA SAMUDIO identificado con cédula de Ciudadanía No. 14.241.613 expedida en IBAGUE y número de matrícula profesional No. 25202-47548 CND.

ARTÍCULO TERCERO: El titular de la Resolución que se otorga, deberá ejecutar las obras autorizadas garantizando la salubridad de las personas, la estabilidad de los terrenos y edificaciones, los elementos constitutivos del espacio público, y las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la misma. En consecuencia, será responsable frente al municipio y/o terceros por los perjuicios causados con motivo de dicha ejecución.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR, LOTE EL TUNO DOS (2) - TRÁMITE ADMINISTRATIVO No. 25126-0-21-0513"

ARTICULO CUARTO: El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con los planos sellados y aprobados, que hacen parte de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LA LICENCIA Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE

- a) Ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- b) El titular de la licencia deberá cumplir con todas las obligaciones que se deriven de ésta y será responsable frente al municipio y/o terceros por los perjuicios causados con motivo de la ejecución de las obras. Igualmente, deberá suscribir las actas de vecindad en forma previa al inicio de las obras de construcción.
- c) El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con los planos sellados y aprobados, que hacen parte de la misma.
- d) El titular de la presente resolución está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción objeto de esta licencia. Dicho aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. Sus características deben cumplir con lo contemplado en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015 y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- e) Queda a cargo del urbanizador o constructor responsable, la obligación de ejecutar las redes locales y las obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, con sujeción a los planos y diseños aprobados por las empresas de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.
- f) Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que sean señalados en las normas de construcción sismo resistente, cuando haya lugar a los mismos conforme a las disposiciones legales.
- g) El titular de la presente resolución deberá obtener de las autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales aquellos permisos o autorizaciones que sean requeridos para la ejecución del proyecto y que no son objeto de autorización con el otorgamiento de la presente licencia.
- h) El titular de la licencia, deberá obtener ante la Secretaría de movilidad Municipal la respectiva autorización del estudio de impacto de tránsito y demanda en los términos del numeral 4 del artículo 18 del Decreto Municipal 141 de 2014.
- i) La ejecución de las obras aquí autorizadas, deben cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No 472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR, LOTE EL TUNO DOS (2) - TRÁMITE ADMINISTRATIVO No. 25126-0-21-0513"

j) Cumplir con las demás obligaciones derivadas del otorgamiento de la licencia, en especial aquellas relacionadas con el cumplimiento de las normas ambientales, entre otras que sean establecidas en las normas legales y reglamentarias.

PARAGRAFO: La inobservancia de las obligaciones mencionadas constituye incumplimiento de la licencia, la cual será sancionada de conformidad con lo previsto en la ley 388 de 1997, ley 1801 de 2016 o las normas que la adiciones, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO SEXTO: La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrá iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La ejecución de las obras aquí autorizadas, deben cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No 472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, a los propietarios en aquellos casos en los cuales el inmueble tenga más de un propietario y a los terceros que se hayan hecho parte dentro de la actuación administrativa de conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante el Secretario de Planeación y de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá a los 22 SEP 2023

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisión Arquitectónica	Arq. JULIAN MEJIA MORALES		Arquitecto – Contratista Desarrollo Territorial
Revisor Estructural	Ing. SERGIO NICOLAS MORENO SANCHEZ		Ingeniero Contratista – Desarrollo Territorial
Revisó y proyectó	Abg. SAUL DAVID LONDOÑO OSORIO		Abogado – Contratista Secretaría de Planeación
Revisó y Aprobó	Arq. JULIETH ANDREA MUÑOZ LOPEZ		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y Aprobó	Ing. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ		Secretario de Planeación Municipal

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° ON 182- 2023 / EXPEDIENTE 21-0513

Ayda Luz Avella Garavito <ventanilla-planeacion@cajica.gov.co>

25 de septiembre de 2023, 12:54

Para: Carlos Torres <taller.arquitectos2017@gmail.com>, arqcarlostorres7025@hotmail.com

Cc: Julieth Andrea Muñoz López <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>, Julian Mejía Morales

<Julian.Mejia.cto@cajica.gov.co>, Sergio Nicolas Moreno Sanchez <sergio.moreno@cajica.gov.co>

Cco: Faride Venegas Aya <asistenteplaneacion@cajica.gov.co>, Dora Lucia Palacios Leon <dora.palacios@cajica.gov.co>

Buenas tardes,

Por medio del presente me permito notificar la RESOLUCIÓN No. ON 182 - 2023 de fecha 22 de septiembre de 2023, "Por la cual se otorga licencia de construcción modalidad obra nueva, vivienda unifamiliar, lote El Tuno Dos (2)" - Trámite administrativo N° 25126-0-21-0513", la cual se adjunta.

NOTA: Los recursos en sede administrativa que procedan frente al presente acto administrativo, se tramitarán en los términos de la LEY 1437 DE 2011 y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones, además de los términos del art. 4 del Decreto 491 de 2020.

Le solicitamos de manera respetuosa dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso de que usted desee renunciar a los términos para la interposición de recursos contra el presente acto administrativo que se notifica, debe proceder mediante respuesta al presente email, con MANIFESTACIÓN EXPRESA en tal sentido. Para la solicitud de expedición de Constancia de Ejecutoria por favor realizar la solicitud al correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co.

** Por favor acercarse a ventanilla de la Secretaría de Planeación - Dirección de Desarrollo Territorial para hacer entrega de la resolución debidamente notificada y de los planos, en horario de atención al público: lunes a jueves de 8:00 am a 12:45 pm - 2:00 pm a 5:00 pm y viernes de 8:00 am a 12:45 pm - 2:00 pm a 4:00 pm.*

Cordialmente,

Agradecemos realizar la encuesta de satisfacción de atención al usuario, con el fin de medir nuestros servicios y conocer sus opiniones, en el siguiente link: <https://forms.gle/BhyQPT5w83GpppBh7>



Ayda Luz Avella G.
Secretaría de Planeación
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (601) 8837077 Ext.
2007

2 adjuntos Resolución 182-2023 ON.pdf

3380K

 Resolución 182-2023 ON.pdf

3380K

